

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagándose al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Con fecha 7 del corriente y por orden de esta Superioridad publica la Gaceta cuatro pliegos de condiciones para otras tantas subastas que han de celebrarse en esta Dirección general con objeto de contratar 4.000 pares de borcagueros, 10.000 mantas de lana, 6.000 camisas y 8.000 trujos de paño para uso de los confinados en los presidios del Reino.»

Lo que he ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés en dichas subastas consulten la Gaceta de 9 del actual.

Leon 11 de Agosto de 1885.

El Gobernador,  
Conrado Solsona.

#### ORDEN PUBLICO.

##### Circular.—Núm. 17.

El Sr. Gobernador civil de Orense en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Fugados cárcel Allariz, Nicolás Araujo Graña (a) Panderota, casado, 42 años, de Ordenes Guinzó, viste pantalón, chaqueta paño oscuro, borcagueros, sombrero copa, bigote negro canoso. Evaristo Perez Taboada, 28 años, vecino de Orense, viste como el anterior, sombrero castaño hongo, botinas becerro blanco, usa barba. José Fernandez (a) Conde de Latín, soltero, labrador, 41 años, incógnito, chaqueta, pantalón negro, sombrero

ro felpa, botinas becerro negro, barba poblada. José Lorenzo Perez (a) Voluntario de Chantada, pantalón, chaqueta paño negro, botinas, sombrero copa, sin barba.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos con las seguridades debidas á disposición de la autoridad que los reclama.

Leon Agosto 10 de 1885.

El Gobernador,  
Conrado Solsona.

##### Circular.—Núm. 18.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en telegrama de 10 del actual me dice lo siguiente:

«Ha desertado del presidio de Cartagena el confinado Pedro Gimenez Avila, de 21 años, natural de Hellín (Albacete), de oficio sombrero, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro 30 milímetros.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido ponerlo á disposición del Sr. Gobernador de Murcia.

Leon Agosto 11 de 1885.

El Gobernador,  
Conrado Solsona.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### LEY.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, trendos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos

ú en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censida durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.º Se concede el beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándose en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 reales ános, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales al 9 por 100 al contado, y á plazos al 8 por 100, pagados en nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año, y contar desde la publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pensión, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicacion de esta ley no gozarán los redimidos de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

##### ANUNCIO.

Ignorándose el actual paradero de D. Francisco Maria Castelló y D. Nicolás Hernandez, Administrador é Interventor que respectivamente fueron en esta provincia, se les hace saber por medio de este periódico la siguiente

Providencia.—En el rollo de este Tribunal relativo al expediente que se sigue contra D. Francisco Maria Castelló y D. Nicolás Hernandez, como Administrador é Interventor que fueron de la Administracion de la Hacienda pública de Leon, la sala ha dictado en 2 de Marzo la providencia que sigue:

«Vista la certificacion de total solvencia remitida por la Direccion general de Estancadas en 19 de Enero último y resultando de la misma reintegrado el alcance de 58 pesetas, al pago de cuya cantidad así como de los intereses del 8 por 100 fueron condenados D. Francisco Maria Castelló y D. Nicolás Hernandez, por el fallo dictado en la cuenta de Administracion del sello del Estado correspondiente al mes de Abril de 1882.

Oido el Ministerio Fiscal y de conformidad con el mismo se declaran solventes del referido alcance á dichos responsables y terminados los procedimientos en cuanto á los mismos.»

Leon 6 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

##### Edicto.

No habiendo tenido lugar la notificacion de la providencia de señalamiento de vista del recurso de apelacion pendiente en la sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, por no habitar en sus domicilios, é ignorarse el actual paradero de D. Manuel Tobar Opacío y José Maria Torres, representantes de varios compradores de Bienes

Nacionales interesados en el expediente de sustracción de pagados de la Tesorería de esta provincia descubierta el año de 1864 á 65 al verificarse la fuga del Cajero de la misma.

En cumplimiento de orden dictada por la referida sala se cita, llama y emplaza á los señores que á continuación se expresan, para que en el improrrogable término de 15 días comparezcan ante dicho Tribunal por sí ó por medio de sus apoderados ó los que nombren nuevamente con objeto de que pueda continuarse la tramitación del indicado expediente cuya vista fué suspendida por providencia de 8 de Junio próximo pasado por las causas mencionadas; pues en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

Señores que se citan.

- D. Segismundo García Acevedo.
Silverio Florez Herques.
Santiago Florez Herques.
Angel Cuesta Rojo.
Pío Castillo Monge.
Antonio Ortiz Ruiz.
Manuel Herrero Ruiz.
Martín Valdés Barrio.
Felipe Pombrigo Casal.
Antonio Villarino Gayoso.
Felipe Valcarlos Gonzalez.
Miguel Andrés Uceda.
Rogelio Casado y Casado.
Agustín Quijada Díaz.
Juan Alonso Franco.
Juan Sarmiento.
Leocadio Sarmiento.
Lucas de Prado Martinez.
Diego Alonso de Caso.
Bernardo Gonzaloz Alvarez.
José Llamazares Florez.
José Terreras Perada.
Isidro Antonio Alonso.
Juan García Franco.
Isidro Gonzalez Perez.
Pablo Nuñez de la Sierra.
Ricardo Rodriguez Lopez.
José Rabanal y Rabanal.
Josefa Alonso Garcia.

Leon 8 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

Circular.

Minas.

No pudiendo consentir el que se demore por más tiempo el pago de cánon de superficie de minas que radican en esta provincia, esta Administración se halla dispuesta á expedir premios contra todos los deudores por dicho concepto.

A este fin y para evitar mayores perjuicios á los dueños de minas ó sus representantes, se les invita por medio de esta circular para que dentro del presente mes ingresen en la Tesorería de Hacienda la cuota correspondiente al actual trimestre á la vez que las de los anteriores que estén adeudando, pues trascurrido que sea dicho plazo, se adoptarán las medidas coercitivas contra los morosos, proponiendo la caducidad de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de continuar contra los mismos los procedimientos ejecutivos hasta hacer efectivas las cantidades de que se hallen en descubierto.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radiquen minas, procurarán dar la mayor publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 8 de Agosto de 1885.—El Administrador, José Ruiz Mora.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

Este Ayuntamiento y Junta municipal, ha acordado anunciar por tercera vez vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento por traslación del que la desempeñaba, con la dotación anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia de 8 familias pobres que tiene designadas la Corporación, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos del municipio, que le producirán 50 cargas de trigo bueno, con la obligación de asistir al reconocimiento de quintas y demás asuntos que puedan pertenecer á la municipalidad.

El Ayuntamiento se compone de tres pueblos, éste capital del municipio, Alcueta y Fánlas, distantes dos y medio y un kilómetro respectivos del partido judicial de Valencia de D. Juan, dista 6 kilómetros.

El agraciado residirá en la capital del Ayuntamiento. Las solicitudes al Sr. Presidente, en término de 8 días á contar desde la inserción de éste.

Villabraz y Agosto 7 de 1885.—El Alcalde, Vicente Merino.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el año económico de 1885-86, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hallarse expuestas al público por término de ocho días para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Jorilla Sariego

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon

Habiendo solicitado D. Felipe Florez Astorgano, D. Celestino Nieto Ballesteros, D. Solutor Barriantos Hernandez, D. Vicente Solarat Nuñez y D. Gumersindo Gonzalez Balbuena, vecinos de esta capital, su inclusion en el censo electoral de Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente el primero y los demás por capacidad, se hace pública tal pretension, para que dentro del término de 20 días contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este edicto pueda oponerse quien lo tenga por conveniente, conforme al art. 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Leon 7 de Agosto de 1885.—El Juez, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Heliodoro de las Valinas.

D. Sebastian Miguel y Gonzalez, Juez de instrucción de Sahagun y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomasa Gomez Agúndez, que residió últimamente en la ciudad de Valladolid, calle de

Padilla, núm. 7 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid y Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado para recibir declaración, en diligencias sumariales que me hallo instruyendo por virtud de denuncia de Angel Torbado Pastrans, vecino de Grajal, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagun á 5 de Agosto de 1885.—Sebastian Miguel.—Por su mandado; José Blanco Alonso.

Juzgado municipal de Toral de los Guzmanes.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes por término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán certificaciones de nacimiento, buena conducta moral expedida por el Alcalde de su residencia y el de examen y aprobacion segun el reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Toral de los Guzmanes á 10 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Vicente Alonso Lamadriz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reunan las condiciones legales.

De niños.

La elemental de Valencia de don Juan, dotada con 1.100 pesetas y la de igual clase de nueva creacion de Villafranca, con la misma dotacion.

De niñas.

La superior de Leon, dotada con 1.325 pesetas y la elemental de nueva creacion de Villafranca, con 1.100 pesetas.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Leon en la segunda quincena de Setiembre próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia. Oviedo 5 de Agosto de 1885.—El Rector, Juan Rodriguez Arango.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al Boletín oficial correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Table with columns: Observaciones meteorológicas, Estacion de Leon, Provincia de Leon, and various data points for weather and administrative matters.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LÑSOSOS.							PASTOS.					RAMON		BROZAS.			Re- súmen de la ta- sación				
				MADERAS.			LEÑAS.				EFECTOS DE CANTIDAD Y NÚMERO DE CABEZAS.					Ta- sación pastos — Pasta.	Especie.	Canti- dad. — Entera.	Ta- sación — Pasta.	Especie.		Canti- dad. — Entera.	Ta- sación — Pasta.		
				Especie.	Mts. ó- bicas.	Ta- sación — Pasta.	Grues. — Entera.	Ta- sación — Pasta.	Re- maga. — Entera.	Ta- sación — Pasta.	Exten- sion. — Hectá.	Lunar.	Cobrizo.	Va- rudo.	Ca- ballar. mular ó mulero.									Cerdá.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
																Pasta.	Entera.	Pasta.	Entera.	Pasta.		Entera.			
	Teso-librero y monte de Arriba.....	79	Toral de Fondo.....					100	75	72	320		50	8	Todo el año	404									539
	El Raso y Carrascal.....	80	Toralino.....					60	45	36	280		40		idem	370									415
Riego de la Vega.....	El Plantío.....	81	Valle.....							1	60		13	8	idem	117									117
	El Plantío.....	82	Villarnera.....							1	40		6	2	idem	60									60
	El Soto.....	83	Moscas.....	Olmo	8	40					600		60	31	idem	783									823
Roperuelos.....	Carrascal y Mielgas.....	84	Roperuelos.....	Alamo	2	10					59	320	4	90	idem	1163									1173
	Carrascal y Bandier.....	85	Valcabado.....	Chopo.	2	10					39	1000		102	idem	1287									1297
San Adrian del Valle.....	Raposo, Rabo y Piedracincada.....	86	San Adrian.....												idem										
		87	Matilla.....								1	60		20	idem	125									125
	Chano, Espanillo y otros.....	88	Posadilla.....								11	80		20	idem	149									140
San Cristóbal Poantera.....	La Gadaña y el Prado.....	89	San Cristóbal.....								30	120		30	idem	210									210
	Cascajales y Mangas.....	90	Seison Villamediana.....								1	100		32	idem	203									203
	El Coto.....	91	Veguellina.....								1	100		21	idem	159									159
	El Teso y el Prado.....	92	Villagarcía.....								1	100		20	idem	155									155
	La Sierra.....	93	Gimenez.....								420	200	50	40	idem	470				B	200	100	100		570
Santa Elena de Jamúz.....	Tomillar y la Sierra.....	94	Santa Elena.....								126	240		30	idem	360				B	100	50	50		410
	Valdemedroso, Encinar y otros.....	95	Villanueva.....								270	600	40	100	idem	990				B	200	100	100		1090
	La Vega y Fon-redondo.....	96	Santibañez.....								10	60			idem	45									45
Santa Maria de la Isla.....	Mangueras y Cascajal.....	97	San Martin.....								8	60			idem	45									45
	Adúles de la Majada.....	98	Santa Maria.....								9	64			idem	48									48
		99	Otaruelo.....									20		41	idem	179									179
	Plantío de la Huerga.....	100	Huergade Garaballes.....								1	20		6	idem	39									39
Soto de la Vega.....		101	Requejo.....	Chopo.	2	10					1	20		4	idem	31									41
		102	Santa Colomba.....									20		5	idem	35									35
		102	Soto de la Vega.....									20		4	idem	31									31
		104	Vecilla.....									24		5	idem	38									38
	Fontanon, Carrascal y Cuesta.....	105	Fresno.....	Chopo.	2	10					58	200		40	idem	340				B	100	50	400		
Villamontán.....	El Plantío.....	106	Redelga.....																						
	El Plantío.....	107	Villalis.....	Chopo.	12	60					400	240	100	80	idem	790				B	140	70	800		
		108	Villastrigo.....								30	200		25	idem	271									271
Zotes del Páramo.....		109	Zambrocinicos.....								30	200		25	idem	271									271
		110	Zotes.....								24	200		25	idem	271									271
	Plantío.....	111	Armunia.....	C. A.	4	20									idem										20
Armunia.....	Plantío.....	112	Otaruelo.....												idem										20
		113	Trobajo.....	C. y A.	4	20									idem										20
	Cilleron, El Plantío y la heja.....	114	Benllera.....								150	100	83	20	idem	383				B	100	50	383		
	Valdecollada, Valmoral y otros.....	115	Corrocoray Santiago.....					40	30	180	100	50	20	6	idem	273	R	24	18	B	30	15	336		
Carrocera.....	La Dehesa, Bustion y Cantospina.....	116	Cuevas.....	Roble	2	10					280	100	60	8	idem	236	R	28	21	B	20	10	277		
	La Blaueda y Mata del Mango.....	117	Otero de las Dueñas.....	Chopo.	2	10					9	40	20	12	idem	136									146
	La Carba.....	118	Aleoba.....								15	40			idem	30									30
Cimanos del Tejar.....	Santa Catalina y Vedular.....	119	Secarejo.....								40	80	20		idem	100				B	40	20	120		
	La Planada y Vallejos.....	120	Ardoucinco.....								28	21	100	240	idem	228									249
	Carbajal Cortijones y Lagunas.....	121	Chozas de Abajo.....					40	30	55	300			12	idem	273									303
Chozas de Abajo.....	Carballo, la Carba y el Frailor etc.....	122	Chozas de Arriba.....					40	30	37	260			12	idem	243									273
	Cotanilla y Sardoal.....	123	Méizara.....					40	30	37	200			10	idem	190									220
	Cazominos, la Ercina y Cotonos.....	124	Villar de Mazarife.....								150	200			idem	150									150
	Cantojugo, La Cota y Majadina.....	125	Casasola.....								30	40		12	idem	96				B	24	12	108		
	Valla del Monte y Majada.....	126	Cipientes.....								120	180	40	20	idem	313				B	60	30	343		
	Las Traviesas.....	127	Mellanzos.....								14	100		14	idem	127				B	20	10	137		
Gradefes.....	Val de la Pega y Cueto.....	128	Val de San Miguel.....								55	160	11	18	idem	221				B	40	20	241		
	Rengalengo y Coto del Canto.....	129	Val de San Pedro.....								20	40			idem	30									30
	Cota-Vieja.....	130	Villarratel.....								27	60		10	idem	85				B	20	10	95		

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LIGNOSOS.								PASTOS.							RAMON.			HOZAS.			Resumen de la ta- sación	
				MADERAS.				LABRAS.				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							Ta- sación de los pastos	Especie.	Can- tidad.	Ta- sación	Especie.	Can- tidad.		Ta- sación
				Especie.	Mejra. cúbica.	Ta- sación	Gruesas.	Ta- sación	Re- mija.	Ta- sación	Extren- sión.	Lobat.	Cabro.	Va- cudo.	Ca- baller, mular & anual.	Corda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pasta.								
Sariegos.	Salgueral y Plantío	131	Azadinos.	Chopo	2	10					94	100		25	12	Todo el año	211				B	40	20	241		
Valdefresno.	Plantío.	132	Paradilla.													idem										
	Plantío.	133	Valdelafuente.	Chopo	2	10										idem								10		
	Carrascal.	134	Fresno y Hermita.								50	100				idem	75							75		
	Torrubio.	135	La Aldea.								40	100				idem	75							75		
Valverde del Camino.	Tordeaguila.	136	Oncina.								23	100				idem	75				B	20	10	85		
	Tomillares y Sardonai.	137	Robledo.								50	200				idem	150							150		
Vega de Infanzones.	Plantío.	138	Vega de Infanzones.	Chopo	2	10										idem								10		
	Plantío.	139	Castrillo.													idem										
	Plantío y Jana.	140	San Cipriano.													idem										
Vegas del Condado.	El Ramal.	141	San Vicente.								76	60	25			idem	95				B	30	15	110		
	Plantío.	142	Secos.	Chopo	2	10										idem								10		
	Plantío.	143	Villafuena.													idem										
	Valdefresno, la Cuesta y Plantío.	144	Villanueva.					40	30	84	200	50	30	20		idem	430				B	100	50	510		
Villadengos.	Carrascal.	145	Celadilla.							20	80		2			idem	53							53		
	Carrascal y Carbajal.	146	Fogedo.							30	100		5			idem	95							95		
Villaquilambre.	El Sarcro y Matorral.	147	Castrillino.							10	40		6			idem	54							54		
Garrafe.	Santo Andrés.	148	Palacio y Robledo.													idem										
	Plantío.	149	Villarroaño.	Chopo	2	10										idem								10		
	Plantío.	150	Castrillo.	idem	1	5										idem								5		
Villaturiel.	Plantío.	151	Marialva.	idem	1	5										idem								5		
	Plantío.	152	San Justo.	idem	1	5										idem								5		
	Plantío.	153	Santa Olaja.	idem	1	5										idem								5		
	Mata-alta y Cotoboyal.	154	Cabrillanes.						40	30	54	100		30	2	idem	201	R	40	30	B	100	50	311		
	Bueriza, Cotoboyal y Baso.	155	Lago.							210	200	14	60	8		idem	442				B	50	25	467		
	Carralino, Hueriza y Coto.	156	La Riera.							300	200	40	70	5	10	idem	530				B	200	100	630		
	Rebozo y las Cuestas.	157	Las Cuetas.							590	300	50	140	24		idem	957				B	300	150	1107		
	Pandilla.	158	Las Murias.							1200	100	20	60	3		idem	364				B	200	100	464		
Cabrillanes.	Begico.	159	Mena.							90	140	30	50	6		idem	383				B	200	100	483		
	Prado.	160	Meroy.							270	140	30	60	8	8	idem	433				B	200	100	533		
	Valdepiornedo y la Cuesta.	161	Peñalva.							130	140	40	140	6		idem	763				B	300	150	913		
	Carcedo, Otas, Mesndas, etc.	162	Piedrafitas.							300	140	40	140	12		idem	781				B	200	100	881		
	Mozas, Mora y el Pando.	163	Quintanilla de Babia.	Roble	2	10				200	300	40	180	5	24	idem	972				B	300	150	1132		
	Cerberin y la Mata.	164	San Feliz.							150	100		40	4		idem	247	R	40	30	B	100	50	327		
	El Raso y Vigurda.	165	Torre.						100	75	560	500	24	226	20	idem	1387	R	40	30	B	200	100	1582		
	Guzipuera, Caudais y Montera.	166	Cospedal.							55	160		35	4		idem	272				B	100	50	322		
	Bobia, Triana y la Solana.	167	Genestoso.							170	160	20	40	4		idem	332				B	100	50	382		
	Cabeza y el Mariscal.	168	Huergas.	Roble	1	5			20	15	45	200	30	8	20	idem	394				B	200	100	424		
	Cuesta de Lago y Coto.	169	La Majúa.							180	400	20	60	8		idem	604				B	200	100	704		
	Abedular y la Beuza.	170	Riolago.	abedul	5	25			200	150	750	240	40	65	6	idem	538				B	200	100	813		
	Abellanedo y Peñacabra.	171	Robledo.							80	300		40	4	10	idem	402				B	100	50	452		
La Majúa.	La Peña de Castro.	172	Santomillano.							30	140					idem	1473							105		
	Bagaron, Baltaron y Cuetos.	173	Torrebarrio.							360	500	20	236	36		idem	1473				B	1000	500	1973		
	Matasola, Moronegro etc.	174	Torrestio.							280	500		128	22		idem	953				B	100	50	1003		
	Solana del Charco, Debasa etc.	175	Truébano.							480	200	20	40			idem	350				B	100	50	400		
	Barreras, Piñedo y Mata.	176	Villafeliz.							100	240	10	45	10		idem	410				B	200	100	510		
	Arcajada, Cuesta-Millador etc.	177	Villargusan.							200	100		30	3		idem	204							204		
	Casilla, Majadon y Lampa.	178	Villasecino.							270	200	30	30	2		idem	336				B	200	100	436		
	Mata Solana y Abesedo.	179	Aralio.	Roble	2	10				300	300	40	70	6		idem	603	R	60	45	B	200	100	758		
	Pallera y Monte de Fuentes.	180	Caldas.	Roble	2	10				134	400	60	100	7		idem	841	R	80	60	B	200	100	1011		
Láncara.	La Hoja y Molinera.	181	Campo.	Roble	1	5				44	100	10	15	3		idem	104	R	20	15	B	40	20	204		
	Monte de San Lorenzo y Sierra.	182	Laguilles.							80	100	30	40	4		idem	307	R	20	15	B	100	50	372		